

ANEXO II

OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

- a) Cumplir con las condiciones de operación establecidas en el Registro Único de Transporte Automotor de Pasajeros (RUTAP) y las demás obligaciones que determine la Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte.
- b) Contratar y mantener los seguros que amparen los riesgos vinculados con la prestación del servicio, con los pasajeros transportados y con terceros no transportados.
- c) Registrar la totalidad de los vehículos asignados a los servicios. Los vehículos que se afecten a los servicios deberán observar las condiciones generales en materia de tránsito que rijan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, los operadores de los servicios deberán cumplimentar todos los requisitos que se establezcan con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, equipamiento y seguridad de los vehículos afectados a la prestación a su cargo.

- d) Poseer la totalidad de los conductores la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (Linti), o la licencia que oportunamente se establezca.
- e) Disponer de instalaciones adecuadas tanto para el descanso del personal como para la internación de los vehículos que conforman el parque móvil asignado a los servicios. Tales instalaciones deberán adecuarse a las normas de higiene y seguridad del trabajo y a las disposiciones de ordenamiento urbano en vigencia, y de conformidad con las disposiciones que se establezcan al respecto.
- f) Respetar las pautas tarifarias que se establezcan, en los casos que corresponda.
- g) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.
- h) Poner a disposición de la Autoridad de Aplicación la información vinculada con la operación general de los servicios que se requiera.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-07674140-GCABA-SECT. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.